

## PARA LA CESIÓN DE ROCÓDROMO Y LA COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN EN MATERIA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

### REUNIDOS

D. Carlos Gabriel Ferrís Gil, en calidad de presidente de la **Federació d'Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana** (en adelante, FEMECV) con CIF G03293297 y domicilio social en la calle Campaners, n.º 36 bajo, código postal 46014 de Valencia, en nombre y representación de la misma, y

D. Arturo Poquet Ribes, en su condición de Alcalde – Presidente del **Ayuntamiento de Benissa** con CIF P0304100A y domicilio social en Plaça Portal, 1 C.P. 03720 Benissa (Alicante), en nombre y representación del mismo, de acuerdo con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, asistido por la Secretaria de la Corporación, María Carmen Guillot Valls, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### EXPONEN

1. Que el **Ayuntamiento de Benissa** tiene entre sus objetivos la promoción de los deportes, y en especial está trabajando con los deportes de montaña y escalada, promocionando esta actividad en el rocódromo municipal.
2. Que la **FEMECV** es una asociación privada sin ánimo de lucro que reúne a 21.000 federados y más de 475 clubs de la Comunitat Valenciana, y que tiene entre sus objetivos la promoción de los deportes de montaña y la escalada, y la formación en materias relacionadas con el montañismo y la escalada en sus diferentes especialidades y disciplinas.
3. Que la **FEMECV** tiene entre sus objetivos estatutarios la formación de deportistas, así como de titulaciones federativas y la impartición del bloque específico de las enseñanzas deportivas de régimen especial en todos los niveles y especialidades de los deportes de montaña y escalada. Para ello, la **FEMECV** cuenta con personal y recursos materiales organizados a través de la Escuela Valenciana de Alta Montaña (EVAM) y del Centro Autorizado de Enseñanzas Deportivas de la **FEMECV** (TOSSAL).
4. Que la **FEMECV** dispone de un rocódromo de competición para escalada deportiva que le interesa dejar estable en una localización determinada y que se pueda utilizar con mayor frecuencia.
5. Que el **Ayuntamiento de Benissa**, ha mostrado interés en que el rocódromo de la **FEMECV** esté fijo en un espacio municipal para alojar las competiciones, entrenamientos y formaciones que estime la **FEMECV** y, fuera de este calendario federativo, poder disfrutar de la instalación para la promoción de la escalada y que sea usado por las personas federadas de la zona.
6. Que ambas entidades están interesadas en colaborar para que la **FEMECV** disponga de una subsede y centro de formación en deportes de montaña y escalada en las instalaciones propias del **Ayuntamiento de Benissa**.



Con este amplio sentido de colaboración y reconociéndose las partes con plena capacidad para la realización del presente convenio, acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es proporcionar el marco de colaboración entre las partes para que determinadas instalaciones del **Ayuntamiento de Benissa** se destinen a la formación y la promoción de los deportes de montaña y escalada a través de la **FEMECV**, durante el periodo de vigencia del mismo.

### SEGUNDA.- Cesión e instalación del rocódromo

La **FEMECV** cede gratuitamente al **Ayuntamiento de Benissa** el rocódromo de *boulder* desmontable de nueva generación en materiales y presas, propiedad de la **FEMECV**, que está siendo utilizado para las competiciones autonómicas de escalada de *boulder*.

La instalación, desinstalación y reinstalación del rocódromo siempre correrá a cargo de la **FEMECV** o de personas designadas por ésta, sin coste alguno para el **Ayuntamiento de Benissa**. La nave municipal cedida por el Ayuntamiento de Benissa dispone de espacio suficiente para ubicar el rocódromo y sus actividades de formación y competición. Desde la Federación se ha visitado y comprobado que el local es adecuado a la instalación; que el montaje que se va a realizar cabe en el mismo y que no se disminuye las condiciones técnicas y de seguridad respecto a la propuesta inicial.

Así mismo, cada vez que la **FEMECV** haga uso del rocódromo, se compromete a devolverlo o dejarlo preparado para el uso, colocando de nuevo las presas para que los usuarios puedan escalar.

La **FEMECV**, junto con el rocódromo, adjuntará un inventario (listado detallado) de sus presas de escalada y volúmenes, que pasarán a ser custodiadas por el **Ayuntamiento de Benissa** en un almacén cerrado destinado para ello, y con acceso desde el mismo pabellón. Estas presas de escalada sólo podrán ser utilizadas en exclusiva en el rocódromo de la **FEMECV**. En caso de que las presas necesiten limpiado específico por acumulación de suciedad durante su uso, la **FEMECV** se hará cargo de dicho mantenimiento.

La **FEMECV** podría necesitar el desplazamiento temporal y eventual del rocódromo a otra ubicación, lo cual sería informado al **Ayuntamiento de Benissa** junto con el calendario anual establecido en la cláusula tercera, especificando el tiempo estimado de ausencia del rocódromo en las instalaciones del **Ayuntamiento de Benissa**.

El **Ayuntamiento de Benissa** cede gratuitamente a la **FEMECV** la nave - almacén anexa del Departamento de Obras y Servicios situado en calle Costera Povil, N° 6 de Benissa ( Alicante ), para instalar y usar el rocódromo de la **FEMECV**. La cesión incluye el uso gratuito de otros servicios o instalaciones comunes, como aseos, aparcamiento, espacios abiertos, etc., conforme a las normas de uso aplicables.



**El Ayuntamiento de Benissa** será responsable de asumir las obligaciones y costes relacionados con el inmueble donde se ubica la nave - almacén anexa del Departamento de Obras y Servicios, desde los suministros de energía y agua, la limpieza, vigilancia hasta la seguridad estructural, prevención y protección contra incendios, condiciones de uso, y cualquier otra normativa urbanística o de otro tipo que afecte al inmueble.

#### **TERCERA.- Usos del rocódromo.**

El uso del rocódromo será compartido por la **FEMECV** y el **Ayuntamiento de Benissa**. Para ello, la **FEMECV** enviará al **Ayuntamiento de Benissa**, durante el mes de enero de cada año, su calendario anual de actividades que tiene previsto realizar en el rocódromo, especificando los días y franjas horarias de uso exclusivo de la **FEMECV**. Los usos a los que destinará la **FEMECV** el rocódromo son:

- Actividades formativas tanto de deportistas y titulaciones federativas, como enseñanzas oficiales de régimen especial o certificados de profesionalidad.
- Entrenamientos de equipos de tecnificación y la selección autonómica de escalada, de alpinismo y de otras especialidades deportivas, ya sean organizados por la **FEMECV** o por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME).
- Competiciones deportivas oficiales de escalada.

El **Ayuntamiento de Benissa** se compromete a respetar el calendario de la **FEMECV** y, con base en éste, el **Ayuntamiento de Benissa** planificará su propio calendario de usos y actividades. En líneas generales el **Ayuntamiento de Benissa** utilizará el rocódromo para la promoción y enseñanza de la escalada especialmente a través del Club de Montaña local, que podrá hacer uso del rocódromo en condiciones a concretar y con responsables del uso.

#### **CUARTA.- Cesión de aulas**

El **Ayuntamiento de Benissa** cede gratuitamente a la **FEMECV** mínimo un aula y una sala para oficina en calle Escoto, N° 98 de Benissa, a fin de disponer de los espacios adecuados para que la **FEMECV** ubique una subselección de la Escuela Valenciana de Alta Montaña (EVAM) y de su Centro Autorizado de Enseñanzas Deportivas (TOSSAL) para la impartición de formación en instalaciones propias de este Ayuntamiento.

La **FEMECV** enviará al **Ayuntamiento de Benissa** durante el mes de enero de cada año, su calendario anual de uso del aula, oficina y gimnasio por parte del personal de la **FEMECV** y el alumnado de las respectivas formaciones, especificando fechas y franjas horarias. El resto de los días y franjas horarias que no estén ocupadas por la **FEMECV**, el **Ayuntamiento de Benissa** podrá usar estas instalaciones para sus actividades.

#### **QUINTA.- Autorizaciones**

El **Ayuntamiento de Benissa** autoriza a la **FEMECV** para que utilice los espacios cedidos en este convenio a fin de obtener las autorizaciones administrativas necesarias para impartir en los mismos las formaciones regladas, tanto enseñanzas deportivas como certificados de profesionalidad, relacionadas con los deportes de montaña y escalada en cualquiera de sus disciplinas.



### **SEXTA.- Seguros**

La **FEMECV** mantendrá vigente cada año de duración de este convenio, un seguro de responsabilidad civil que cubra el rocódromo. Además, todas las personas usuarias del rocódromo por parte de la **FEMECV** dispondrán del correspondiente seguro de accidentes que cubra el deporte de la escalada, conforme al Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

El **Ayuntamiento de Benissa** mantendrá vigente cada año de duración de este convenio, un seguro de responsabilidad civil del inmueble donde se encuentran los espacios cedidos a la **FEMECV**. El **Ayuntamiento de Benissa** sólo permitirá el uso del rocódromo a los usuarios que estén federados en alguna federación de montaña o dispongan de un seguro de accidentes que cubra el deporte de la escalada, conforme al Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

### **SÉPTIMA.- Régimen económico.**

Las partes declaran expresamente que del presente convenio no derivan obligaciones económicas de ningún tipo para ninguna de las partes.

### **OCTAVA.- Duración.**

El presente convenio estará vigente desde el momento de la fecha de su firma por la última entidad firmante y mantendrá su vigencia durante cuatro años.

### **NOVENA.- Modificación.**

Este convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento anterior a su finalización, incorporándose como Adenda al presente convenio.

### **DÉCIMA.- Causas de resolución.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se podrá rescindir el convenio por parte de cualquiera de las partes.

Este convenio también se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- b) La expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas.
- c) La decisión de una de las partes signatarias del presente convenio, previa denuncia expresa y por escrito remitida a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.



#### **DECIMOPRIMERA.- Transparencia.**

El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Prácticas éticas.**

Las partes están de acuerdo en llevar a cabo el convenio de conformidad con los más altos estándares de conducta ética. En atención a lo anterior, el **Ayuntamiento de Benissa** declara y garantiza que la suscripción del convenio y su posterior desarrollo, en ningún caso servirá como instrumento o razón para favorecer o influir indebidamente en el futuro a la **FEMECV** en cualesquiera decisiones que el **Ayuntamiento de Benissa** y/o sus responsables puedan tomar y afecten a la **FEMECV**. Asimismo, la **FEMECV** se compromete a no usar la firma de este convenio como ventaja competitiva cara a futuras decisiones que el **Ayuntamiento de Benissa** y/o sus responsables puedan tomar y afecten a la **FEMECV**.

#### **DECIMOTERCERA. – Régimen jurídico.**

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, por lo que queda exento de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no estar comprendido el objeto del presente convenio en lo dispuesto en dicha ley.

El régimen jurídico de aplicación es el contenido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular, lo dispuesto en el Título I "De las Administraciones Públicas y sus relaciones", Capítulo VI "De los convenios", artículos 47 a 53.

El presente convenio no origina persona jurídica independiente y el régimen de actuación conjunto se rige por las siguientes reglas:

- a) Cada una de las partes responde exclusivamente del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente convenio.
- b) Los bienes con los que contribuya alguna de las partes con los fines de ejecución, no pasarán a ser bienes comunes y, por tanto, su propietario continuará con el ejercicio del derecho de dominio.

#### **DECIMOCUARTA.- Discrepancias.**

El **Ayuntamiento de Benissa** y la **FEMECV** colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia. Cualquier discrepancia que surgiera entre las partes, en relación con el presente convenio, será resuelta amistosamente por las partes a través de una comisión mixta.

Si no se alcanzase dicho acuerdo las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa siendo los órganos territorialmente competentes los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Valencia



Y en prueba de conformidad, firman digitalmente las partes el presente documento,

Por el **Ayuntamiento de Benissa**,

Por la **FEMECV**,

85078669J Firmado digitalmente  
por 85078669J  
CARLOS CARLOS GABRIEL  
GABRIEL FERRIS FERRIS (R: G03293297)  
(R: G03293297) Fecha: 2025.06.19  
17:59:30 +02'00'

Fdo. Arturo Poquet Ribes

Fdo. D. Carlos Gabriel Ferrís Gil

**Fdo. María Carmen Guillot Valls**

**Diligencia:** María Carmen Guillot Valls Secretaria General del Ayuntamiento de Benissa, hace constar que el presente convenio tiene plenos efectos jurídicos desde el día 30 de octubre de 2024, al día siguiente de su aprobación por la Junta de gobierno local de fecha 29 de octubre de 2024.

